

RESOLUCIÓN CLT/ /2023, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña.

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 7 de abril de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que deberán regir la concesión de subvenciones a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Empresas Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña.

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 31 de marzo de 2022, publicado mediante la Resolución CLT/1022/2022, de 7 de abril (DOGC núm. 8647, de 13.4.2022).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal gencat.cat: Información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

El formulario normalizado de solicitud y los formularios del proyecto de actividad o actuación y el del presupuesto completo y detallado se pueden obtener en la ventanilla única de

subvenciones (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>).

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 300.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

—5 Que las actividades objeto de la subvención deberán llevarse a cabo entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

—6 Que el gasto correspondiente a las actividades objeto de la subvención deberá llevarse a cabo entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

—7 Que el periodo para presentar solicitudes es del 23 de febrero al 20 de marzo de 2023, ambos inclusive.

—8 Que el órgano instructor es el Área de las Artes Visuales del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—9 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración

RESOLUCIÓN CLT/ /2023, por la que se modifica la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña (ref. BDNS 674751).

Mediante la Resolución CLT/375/2023, de 6 de febrero (DOGC núm. 8860, de 22.2.2023), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña (ref. BDNS 674751).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 300.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023.

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de la directora del Área de las Artes Visuales de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 55.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 355.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña (ref. BDNS 674751), que queda fijada en un máximo de 355.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración